



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
JACA**

Se citan los siguientes antecedentes:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de julio de 2015 por el que se aprueba el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento y el CLUB FUTBOL JACETANO, con una vigencia máxima hasta el 31 de diciembre de 2018, si no media denuncia expresa de ninguna de las partes.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de marzo de 2016 por el que se aprueba el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento y el CLUB BALONCESTO JACA, con una vigencia máxima hasta el 31 de diciembre de 2018, si no media denuncia expresa de ninguna de las partes.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de abril de 2016 por el que se aprueba el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento y el CLUB JUDO KANPAI, con una vigencia máxima hasta el 31 de diciembre de 2018, si no media denuncia expresa de ninguna de las partes.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo de 2016 por el que se aprueba el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento y el CLUB FUTBOL SALA, con una vigencia máxima hasta el 31 de diciembre de 2018, si no media denuncia expresa de ninguna de las partes.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de agosto de 2015 por el que se aprueba el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Jaca y la ASOCIACIÓN ATADES HUESCA, con una vigencia máxima hasta el 31 de diciembre de 2018, siempre que se efectúe renovación por las partes.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de octubre de 2015 por el que se aprueba el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento, la Comarca de al Jacetania y la ASAMBLEA DE LA CRUZ ROJA DE JACA, con una vigencia máxima hasta el 31 de diciembre de 2018, siempre que se efectúe renovación por las partes.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre de 2017 por el que se aprueba el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento y el CLUB HIELO JACA, con una vigencia máxima hasta el 31 de diciembre de 2018, si no media denuncia expresa de ninguna de las partes.

De acuerdo con el texto de los distintos Convenios de Colaboración aprobados, corresponde al Ayuntamiento la concesión de las subvenciones consignadas nominativamente en el vigente Presupuesto General.

De conformidad con lo establecido en la Base 12 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Jaca, aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación de 16 de mayo de 2012 y publicada en el BOPHU núm. 127, de 5 de julio de 2012, *“Las subvenciones nominativas que cuenten con convenio de colaboración en vigor se otorgarán anualmente tras la aprobación del Presupuesto, a propuesta del Concejal delegado de Hacienda, quien relacionará todas aquellas que cumplan este requisito. En este caso bastará el acuerdo de concesión dictado por el órgano competente.”*



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
JACA**

En el caso de la subvención a conceder al Club de Fútbol Jacetano, en el convenio de colaboración celebrado se establece un compromiso municipal de 17.000 euros, si bien se ha considerado conveniente ampliar su importe hasta los 18.000 euros para permitir el pleno desarrollo de los contenidos del aquel. Mientras la subvención concedida a la Cruz Roja se ha modificado su importe en 2018 para pasar a ser de 7.000,00 euros.

La competencia para la concesión de todo tipo de subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Resolución de Alcaldía núm. 2015001316, de 17 de junio.

En consecuencia, la Concejal Delegada de Hacienda propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder las siguientes subvenciones nominativas que cuentan con convenio de colaboración en vigor para el ejercicio 2017:

18	2310	48907	SUBVENCION NOMINATIVA ATADES	7.500,00
18	2310	48910	SUBVENCION NOMINATIVA CRUZ ROJA	7.000,00
16	3410	48902	SUBVENCION CLUB BALONCESTO JACA	4.000,00
16	3410	48901	SUBVENCION CLUB DE JUDO KANPAI	3.500,00
16	3410	48902	SUBVENCION CLUB FUTBOL SALA	3.300,00
16	3410	48928	CLUB FUTBOL JACETANO	18.000,00
16	3410	48903	CLUB HIELO JACA	15.400,00

SEGUNDO: Establecer las siguientes normas para la justificación de las subvenciones nominativas del ejercicio 2018:

A. La fecha límite para la presentación de la documentación justificativa de la subvención es el día **31 de octubre de 2018**. Las subvenciones no justificadas en este plazo se entenderán renunciadas por los respectivos beneficiarios.

B. La justificación de la subvención deberá incluir la siguiente documentación:

- Instancia normalizada establecida al efecto.
- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el Convenio de Colaboración celebrado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, a la que se adjuntarán las facturas justificativas de los gastos generados por la actividad por importe al menos, del 100% de la cantidad subvencionada, las cuales deberán ser originales o fotocopia compulsada, estar fechadas en el año 2018 o dos últimos meses de 2017 y cumplir los requisitos que establece el artículo 6 del Reglamento de Facturación aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
JACA**

- Declaración de haber percibido o no otras subvenciones para la financiación de la misma actividad, con indicación del importe y su procedencia. En caso de que se hayan percibido, la declaración deberá incluir mención expresa de que el importe total de los ingresos no ha superado el importe del gasto subvencionado.
- Acreditación de que el perceptor se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Aquellos otros documentos indicados en el Convenio de Colaboración celebrado.

C. La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, debiéndose acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4 del apartado B anterior.

TERCERO: Comprometer el gasto correspondiente a estas subvenciones por importe total de 58.700,00 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se figuran en el punto primero.

CUARTO: Establecer que el pago de las subvenciones se realizará tras la presentación y aprobación de la preceptiva justificación, si bien, los beneficiarios incluidos en el presente acuerdo podrán solicitar el pago adelantado del 50 por ciento de la cuantía concedida.

QUINTO: Hacer constar que en caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios de las disposiciones de la Ley 38/2003, de Subvenciones Públicas, Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Jaca o de las cláusulas que se fijan en el Convenio de Colaboración celebrado, procederá el reintegro de las cantidades pagadas de forma anticipada.”